



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Martes, 25 de marzo de 2025 Nro. 0026

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

RESOLUCIÓN NRO. PCG-DGA-2025-0006-R.....01



Dirección de
Gestión Ambiental

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0006-R
Guayaquil, 25 de Marzo de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;*

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”;*

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.”;*

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala *“De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”;*

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: *“Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;*

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una



Dirección de Gestión Ambiental

inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento;

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental;

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que *“las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;*

Que, mediante Resolución No. 036 de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, otorgó la Licencia Ambiental No. 202-LA-DPGA-GPG de fecha 28 de julio de 2015 a favor de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A. para la actividad en funcionamiento identificada como “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL CLINICA KENNEDY SAMBORONDON”, ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, de la provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. HCKS-MANT-22-0003 ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 27 de junio de 2022, suscrito por el Econ. Horacio Roberto Ponce Valverde, representante legal de la compañía TEOTON SERVICIOS DE SALUD S.A.S., comunicó y solicitó lo siguiente: *“(…) debo comunicar a usted, el cambio de titular por el nombre de TEOTON SERVICIOS DE SALUD S.A.S., manteniendo el mismo RUC. En este contexto en cumplimiento al Reglamento de Aplicación del Código Orgánico del Ambiente (...) Solicito a usted proceder a cambiar el titular de la Licencia Ambiental No. 202-LA-DPGA-GPG del 28 de julio de 2015”;*

Que, de la revisión de la documentación presentada consta la Escritura Pública
2 / 5



Dirección de Gestión Ambiental

celebrada el 26 de noviembre del 2021, ante la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, Doctora María Isabel Nuques Martínez, celebrada por la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A. cuya cláusula CUARTA establece: "(...) *REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia de haberse aprobado la transformación de la compañía, el economista Horacio Roberto Ponce Valverde, en su condición de Presidente Ejecutivo declara que se ha cambiado la denominación de la Compañía, que se ha reformado el objeto social, y se ha reformado íntegramente el estatuto social en los términos acordados por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 16 de noviembre de dos mil veintiuno, de tal manera que se adapte a la nueva forma societaria. Por tanto, en lo sucesivo, el texto del estatuto social es el que consta en la referida Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el 16 de noviembre de dos mil veintiuno. En consecuencia, la Sociedad ha adoptado la denominación TEOTON SERVICIOS DE SALUD S.A.S. tal como consta de la reserva de denominación concedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (...)*;

Que, mediante Informe No. 005-DGA.SPN-MHS-2025 de 04 de febrero de 2025, la Analista 3 de Patrimonio Natural, comunica: "*En virtud del marco legal expuesto, y de la revisión de la documentación presentada, se determina que la solicitud de cambio de titular CUMPLE con los documentos de respaldo pertinentes que prueban la procedencia del cambio de titular.*";

Que, mediante Oficio Nro. PCG-DGA-2025-0103-O de 05 de febrero de 2025, la Ing. María Auxiliadora Jacome Cornejo, Directora de Gestión Ambiental, comunica al Representante Legal de la compañía TEOTON SERVICIOS DE SALUD S.A.S., lo siguiente: "*(...) la solicitud de cambio de titulares PROCEDENTE por cumplir con la presentación de los documentos de respaldo pertinentes que prueba la procedencia del cambio de titular, conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 507 de fecha 12 de junio del 2019 (...)*"; y dispone cumplir de forma obligatoria lo siguiente:

- Realizar el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses), como lo determina el Art. 95 de la Reforma a la Ordenanza para la Implementación de los Procesos de Regularización Control y Seguimiento Ambiental y Procesos de Participación Ciudadana en la Provincia del Guayas, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 02 de octubre de 2023;

Que, mediante Oficio No. HCKS-GERS-25-0005 ingresado en esta Dirección de Gestión Ambiental el 11 de febrero del 2025, suscrito por el Ec. Horacio Roberto Ponce Valverde, en calidad de Representante Legal de la empresa TEOTON SERVICIOS DE SALUD S.A.S., procede a ingresar el Comprobante de Ingreso de Caja No. 46806 de fecha 07 de febrero de 2025 por el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 (cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que corresponde al Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa;



Dirección de
Gestión Ambiental

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Abg. Marcela Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular de la Licencia Ambiental No. 202-LA-DPGA-GPG de 28 de julio de 2015, que fue otorgada a favor de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A. para la actividad en funcionamiento identificada como "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL CLINICA KENNEDY SAMBORONDON", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, de la provincia del Guayas; cuyo operador pasa a ser la compañía **TEOTON SERVICIOS DE SALUD S.A.S.**

ARTÍCULO 2.- La compañía **TEOTON SERVICIOS DE SALUD S.A.S.**, deberá continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente y la Licencia Ambiental No. 202-LA-DPGA-GPG, en todo lo que corresponda a la actividad "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón".

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente resolución, así como de la notificación al representante legal de la compañía **TEOTON SERVICIOS DE SALUD S.A.S.**

ARTICULO 4.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 5.- Encargar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-03-25 12:14:22 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL



Dirección de
Gestión Ambiental

Anexo:

Escritura cambio de razón social TEOTON.pdf
Informe No. 005-DGA.SPN-MHS-2025.pdf
Licencia Ambiental No. 202-LA-DPGA-GPG.pdf
Oficio - Pago de Tasa - TEOTON.pdf
Oficio PCG-DGA-2025-0103-O.pdf
Solicitud cambio de titular TEOTON.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs/pro

GENERADO POR E-DOC: #12047 - Ref: #11470 PCG-PC-2025-0604-E

